

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2023 FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDRA, S.A.

Punto Primero: Aprobación de las cuentas anuales y del informe de

gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, de Fluidra, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022 y formulados por el Consejo de Administración de Fluidra, S.A. en fecha 30 de marzo de 2023.

Punto Segundo: Aprobación del estado de información no financiera

consolidado de Fluidra, S.A. correspondiente al eiercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Acuerdo que se propone

Aprobar el estado de información no financiera consolidada incluida en el informe de gestión consolidado de Fluidra, S.A.

Punto Tercero: Aprobación de la propuesta de aplicación del

resultado del ejercicio social cerrado a 31 de

diciembre de 2022.

Acuerdo que se propone

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Fluidra, S.A. finalizado el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A reservas voluntarias: 129.978.025,35 euros

Punto Cuarto: Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo

de Administración durante el ejercicio 2022.

Acuerdo que se propone



Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Fluidra, S.A. durante el ejercicio social 2022.

Punto Quinto: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a reservas.

Acuerdo que se propone

Aprobar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a reservas voluntarias de libre disposición por importe de 0,70 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo, lo que supone un dividendo total máximo de 134.490.349 euros si la distribución se realizara sobre la totalidad de las acciones ordinarias de la Sociedad (considerando que el capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de 192.129.070 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas).

El dividendo se abonará en dos pagos, en cada fecha de pago y por los importes brutos por acción que se indican a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- Primer pago 5 de julio de 2023: importe total máximo a distribuir de 0,35 euros.
- Segundo pago 5 de diciembre de 2023: importe total máximo a distribuir de 0,35 euros.

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

En caso de que se modificase el capital social de la Sociedad y/o el número de acciones en que este se divide, el importe bruto por acción en cada fecha de pago se ajustará en consecuencia. En todo caso, el importe total máximo a distribuir en cada fecha de pago no podrá superar los importes anteriormente indicados (esto es, la cantidad máxima de 67.245.174,50 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición en la primera fecha de pago y 67.245.174,50 euros con cargo a reservas voluntarias de libre disposición en la segunda fecha de pago).

Facultar en los más amplios términos al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente (incluyendo determinar las fechas exactas en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo), designar a la entidad o entidades que vayan actuar como agentes de pago y suscribir el o los correspondientes contratos en los términos y condiciones que estime convenientes, disponer de cuentas corrientes al efecto, realizar las comunicaciones y notificaciones procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado.



Punto Sexto:

Modificación del artículo 36 (composición del consejo de administración) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Modificar el artículo 36 (composición del consejo de administración) de los Estatutos Sociales, que tendrá en lo sucesivo el siguiente tenor literal:

"Artículo 36. – Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por trece (13) miembros.

La Junta General deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya la amplia mayoría respecto del de consejeros ejecutivos. Asimismo, el número de consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Las definiciones de las diferentes clases de consejeros serán las que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital en cada momento.

En caso de que existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento."

Punto Séptimo:

Fijado en trece el número de consejeros, en caso de aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales a la que se refiere el punto 6 del orden del día, nombramiento de los siguientes consejeros.

Primer apartado:

Nombramiento de Doña Aedhmar Hynes como Consejera independiente de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Nombrar a Doña Aedhmar Hynes, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de Fluidra, S.A., por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de consejera independiente.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de

2 de julio, se deja constancia de que: (i) el Consejo de Administración ha propuesto el nombramiento de Doña Aedhmar Hynes en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023; (ii) dicha propuesta de nombramiento fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la idoneidad de Doña Aedhmar Hynes y que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 30 de marzo de 2023, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de nombramiento de Doña Aedhmar Hynes fue precedida por la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023.

Segundo apartado: Nombramiento de Don Manuel Puig Rocha como Consejero dominical de la Sociedad.

Acuerdo que se propone

Nombrar a Don Manuel Puig Rocha, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de Fluidra, S.A., por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de consejero dominical.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se deja constancia de que: (i) el Consejo de Administración ha propuesto el nombramiento de Don Manuel Puig Rocha en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023; (ii) dicha propuesta de nombramiento fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de idoneidad de Don Manuel Puig Rocha y que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 30 de marzo de 2023, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de nombramiento de Don Manuel Puig Rocha fue precedida de un informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Punto Octavo: Reelección de Don Jorge Valentín Constans Fernández como Consejero independiente de la

Sociedad.

Acuerdo que se propone

Reelegir a Don Jorge Valentín Constans Fernández, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro del Consejo de Administración de Fluidra, S.A., por el plazo de dos (2) años, con la categoría de consejero independiente.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se deja constancia de que: (i) el Consejo de Administración ha propuesto la reelección de Don Jorge Valentín Constans Fernández en su reunión de fecha 30 de marzo de 2023; (ii) dicha propuesta de reelección fue secundada por el preceptivo informe de evaluación de la idoneidad de Don Jorge Valentín Constans Fernández y



que fue emitido por el Consejo de Administración en fecha 30 de marzo de 2023, adjuntándose el referido informe al acta de la reunión del Consejo de Administración; y (iii) la propuesta de reelección de Don Jorge Valentín Constans Fernández fue precedida por la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de marzo de 2023.

Punto Noveno:

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2022.

Acuerdo que se propone

Votar favorablemente al informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que incluye información sobre la política de remuneraciones de Fluidra, S.A. para el año en curso, la prevista para años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2022 y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Punto Décimo:

Aprobación de un Plan Global de compra incentivada de acciones de Fluidra, S.A. para los empleados del Grupo Fluidra

- (A) Aprobar un plan global de compra incentivada de acciones de Fluidra, S.A. ("**Fluidra**" o la "**Sociedad**") dirigido a empleados del Grupo Fluidra, incluyendo al personal directivo excepto los Consejeros Ejecutivos de Fluidra ("**Empleados**") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos (en adelante, "**ESPP**" o el "**Plan**"):
 - 1. Descripción del Plan: El Plan ofrece a los Empleados la posibilidad de destinar parte de su retribución fija a la adquisición de acciones de Fluidra con un descuento del quince (15) por cien (100) sobre su valor de mercado. Con la implantación del Plan, Fluidra pretende (i) crear una estructura de retribución competitiva que refuerce la posición del Grupo Fluidra como empleador de confianza para atraer y retener talento, (ii) ser coherente con sus valores y con su política de ESG, (iii) incentivar el grado de involucración de los Empleados con la marcha del Grupo Fluidra, alineando sus intereses con los de los accionistas, (iii) mejorar la percepción que los Empleados tienen de su compensación y (iv) alinearse con las mejores prácticas retributivas.
 - 2. Destinatarios del Plan: Serán destinatarios del Plan, respecto de cada año natural de duración, los Empleados que cumplan el requisito de antigüedad de un año en la fecha de inicio del periodo de adhesión al Plan respecto de ese determinado año. El Plan se implantará por países en varias fases, siendo los países de la primera fase España, Estados Unidos y Australia. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejero Delegado de Fluidra, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordará los países a incluir en las posteriores fases de implantación del Plan. Los destinatarios que se adhieran al Plan mediante el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en cada momento al efecto se denominarán, en lo sucesivo, los "Partícipes".

- 3. Duración del Plan: El Plan, dividido en años naturales, tendrá una vigencia mínima en los años 2023 y 2024, pudiendo el Consejo de Administración acordar su prórroga. Cada año natural de vigencia del Plan, tendrá un periodo de adhesión ("Periodo de Adhesión") y un periodo de adquisición de acciones ("Periodo de Entrega") durante el que mensualmente los Partícipes adquirirán acciones de Fluidra. Está previsto que el Periodo de Entrega del ESPP del año 2023 comience durante el mes de julio de 2023. El Periodo de Entrega del ESPP del año 2024 comenzará en el mes de enero de 2024.
- **4. Procedimiento de adquisición**: Los Partícipes tendrán la posibilidad de destinar mensualmente, durante el Periodo de Entrega, parte de su retribución fija a la adquisición de acciones de Fluidra por su valor de mercado con un descuento del quince (15) por cien (100).
- **5. Número máximo de acciones a entregar en ejecución del Plan**: El número máximo de acciones de Fluidra a entregar a los Partícipes en ejecución del Plan no podrá exceder de 500.000.
- 6. Procedencia de las acciones a entregar en ejecución del Plan: Las acciones a entregar a los Partícipes en ejecución del Plan podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de Fluidra en autocartera que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Fluidra como cualquiera sociedad de su Grupo; o (b) acciones de nueva emisión de Fluidra
- (B) Para la puesta en marcha y efectiva implantación del ESPP, se acuerda facultar al Consejo de Administración de Fluidra con expresas facultades de subdelegación, para que implante, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan en los términos y condiciones que considere más convenientes para el interés social, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:
 - (i) Formalizar y ejecutar el ESPP, cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para su mejor ejecución.
 - (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del ESPP en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
 - (iii) Interpretar, corregir, aclarar y completar el ESPP en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
 - (iv) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución y liquidación del ESPP, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

- (v) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del ESPP.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al ESPP.
- (vii) Determinar el mecanismo para que la Sociedad adquiera o emita las acciones a entregar a los Partícipes, la forma de financiar dicha adquisición o emisión de acciones, la fecha en la que finalmente comience el Periodo de Entrega en cada caso (pudiendo retrasarse, por razones técnicas u operativas, la fecha de comienzo del Periodo de Entrega inicialmente previsto en el apartado 3 anterior) y en general realizar cualesquiera actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución de dicha adquisición o emisión de acciones.
- (viii) Negociar, pactar y suscribir contratos de cualquier tipo, entre otros, de contrapartida y liquidez con las entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Fluidra o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones entregadas a los Partícipes en el marco del ESPP.
- (ix) Adaptar el contenido del ESPP, en los términos que considere conveniente, a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos.
- (x) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Fluidra así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular.
- (xi) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del ESPP.

Punto Décimoprimero:

Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Acuerdo que se propone

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado y/o en el Secretario y Vicesecretario no consejeros del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.